

"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONTRATO No.

CONTRATO DE ACCESO A RECURSO GENÉTICO CON FINES DE INVESTIGACION

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, institución pública del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 64-00, general sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto del 2000, con domicilio principal establecido en el cuarto piso del edificio gubernamental ubicado en la Avenida Luperón esq. Cayetano Germosén, El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro -----, dominicano, mayor de edad, -----, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. -----, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto No. 201-16 del 19 de Agosto de 2017, y la citada ley No. 64-00, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; y

De la otra parte, la -----, sociedad comercial organizada y constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. -----, con su domicilio social y oficinas administrativas en la calle -----, No. ---, sector -----, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su Gerente el señor -----, nacionalidad -----, mayor de edad, Portador de la cédula de identidad y electoral No. -----, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado, quien en lo adelante se denominará -----.

PREAMBULO

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad es la institución legalmente facultada para velar por el desarrollo y conservación de las áreas protegidas y la biodiversidad de la República Dominicana; Que el país firmó en fecha 5 de junio del año 1992, el Convenio sobre Diversidad Biológica y que dicho instrumento internacional fue incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante la Resolución No. 25-96 del 2 de octubre del año 1996 del Congreso Nacional.

Que el artículo 15, numeral 1, del Convenio sobre la Diversidad Biológica contempla lo siguiente: *"En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional."*;

República Dominicana es parte del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios, ratificado por el país en 2014, el cual tiene como objetivo la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, contribuyendo a la conservación de la diversidad biológica.

El Estado Dominicano, a través del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, detenta la soberanía sobre los recursos genéticos de la biodiversidad presente en el territorio dominicano, y dichos recursos deben ser protegidos y conservados de una manera sostenible como un patrimonio nacional para el beneficio de las presentes y futuras generaciones de dominicanos.

-

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Que para facilitar el entendimiento de este documento se entenderá por: **Acceso a los Recursos Genéticos y Derivados**: Acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad silvestre o domesticada existente, de sus productos derivados, o de ser el caso, de sus componentes intangibles, en condiciones ex situ o in situ y obtención del conocimiento asociado, con fines de investigación básica, bioprospección o aprovechamiento comercial, entre otros;

POR TANTO; y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente

HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES concede ----- autorización para el acceso al recurso genético para la investigación sobre las propiedades genéticas de las especies -----, bajo el proyecto "-----".

PARRAFO: Las especies serán recolectadas en las áreas de los Parques Nacionales: -, - y fuera de áreas protegidas de las provincias ----- dentro del Proyecto

PÁRRAFO III.- LAS PARTES reconocen que este es un contrato de acceso a recurso genético con fines de investigación, el cual se limitará a la identificación y recolección de -----

PARRAFO: ----- realizará al inicio un estudio de la población de ambas especies el cual entregará al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SEGUNDO.- MODIFICIONES. Las modificaciones en cuanto al Proyecto de investigación referido anteriormente, y sus responsables, las mismas se harán del conocimiento de MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por escrito, de forma inmediata.

SEGUNDO: ----- contratará una contraparte nacional por el tiempo de duración de este contrato, como respaldo para la realización de todas las investigaciones, esta debe ser aprobada por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SEGUNDO: EQUIPO TECNICO: El presente contrato autoriza y responsabiliza solidariamente con ----- para la ejecución de la colecta, manipulación y acceso a los recursos genéticos al equipo técnico que se detalla a continuación:

A) MEDOLIFE

Nombre	Cédula o Pasaporte	Empresa	Función en la Investigación	Teléfono

B) CONTRAPARTE NACIONAL

Nombre	Cédula o Pasaporte	Empresa	Función en la Investigación	Teléfono

PARRAFO I: La incorporación o sustitución de los miembros del equipo técnico debe ser Informado al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, mediante comunicación escrita.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

PARRAFO I.- MEDOLIFE notificará al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** cuando se realicen los estudios en las áreas indicadas en el Artículo Primero.

PÁRRAFO I: **MEDOLIFE** asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que causare al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la presente, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS. Para la recolección de ejemplares o muestras provenientes del recurso genético de los lugares especificados en el artículo precedente, ----- deberá ir acompañada por la contraparte nacional o por un técnico designado por el Ministerio, requerido ----- para la obtención del material - y que será regulada por **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** a través de sus dependencias competentes, mediante el otorgamiento de autorizaciones con fines científicos de captura y de recolecta, según sea el caso, en donde se especificarán las condiciones y términos bajo los cuales se expiden, según los períodos de tiempo o cronogramas previstos en el referido proyecto, con la identificación de las especies estudiadas,.

PÁRRAFO I.- Este Contrato no constituye un permiso para:

- a) Extraer las muestras del país;
- b) Construir obras de infraestructura dentro o fuera de las áreas protegidas en las que se desarrollará el Proyecto;
- c) Sacrificar las especies señaladas en el presente contrato.

PARRAFO II.- Las acciones arriba mencionadas, con excepción del literal c, el cual no será permitido bajo ninguna circunstancia está sustentado en la Ley 333-15, deberán contar con la debida autorización de acuerdo a su naturaleza.

PÁRRAFO III.-LA SEGUNDA PARTE seleccionará y clasificará el material genético, recolectará, extraerá muestras, para identificar los componentes biológicamente activos.

PARRAFO III.- El número de especies a recolectar es de un mil (1,000) individuos del ---- y un mil (1,000) individuos de ---- Se recolectarán seis (6) gramos de --- de cada especie para un total de doce (12) gramos, para lo cual solicitara la autorización correspondiente.

TERCERO.- TRANSFERENCIA DE MATERIAL.-Se realizara mediante un Acuerdo de Transferencia de Material en el que se instituirán las obligaciones y condiciones para la utilización de dicho material. Deberá contener el reconocimiento de origen y Contrato firmado por ambas **PARTES**.

PARRAFO I.- La salida del material del ----o entrega a un tercero, deberá realizarse con autorización de **EL MINISTERIO**.

PÁRRAFO II.- La ejecución del presente contrato estará sujeta a que ----- presente para su aprobación el proyecto de investigación por ante el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

QUINTO: INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION. ----- se compromete a presentar a los seis (6) meses de iniciado el proyecto, un informe detallado a **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, de los avances preliminares del proyecto, así como los resultados finales al culminar el mismo.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

PARRAFO: Una copia de estos informes deberá presentarse en formato electrónico (PDF) para la base de datos del Departamento de Recursos Genéticos de la Dirección de Biodiversidad, y otra de manera impresa. Dichos informes y avances deberán ser presentados en el idioma oficial de la República Dominicana.

PARRAFO I.- El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** podrá utilizar la información generada por la investigación y sus actividades relacionadas con la conservación de la especie, previo conocimiento y reconociendo los derechos de -----

PÁRRAFO II.- Al vencimiento del presente contrato, -----, deberá presentar un informe final detallado de los resultados obtenidos del objeto del presente contrato.

PÁRRAFO III.- Los informes presentados por ----- deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los objetivos propuestos del proyecto.
2. Relación entre estos objetivos y los resultados obtenidos.
3. Importancia de los resultados para el desarrollo científico y para la continuidad de la investigación.
4. Cumplimiento del programa.
5. Cumplimiento de beneficios acordados en el presente documento.

PÁRRAFO IV.- Queda entendido entre **LAS PARTES** que la recolección para fines de investigación, deberá estar precedida de un estudio de población de las especies objeto del presente contrato; por lo que ----- contratará técnicos especializados, a su propio costo, para este propósito.

SEXTO: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. -----se compromete, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a proporcionar creación de capacidades y transferencia de tecnología a técnicos dominicanos, así como también la participación como contraparte en la preparación de las muestras y los procedimientos a **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

SEPTIMO: IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL. ----- identificará taxonómicamente en el país el material biológico recolectado con el fin de acceder al recurso biológico. El material biológico que sea necesario identificar fuera del país, será enviado por ----- previa notificación por escrito al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; siendo responsabilidad exclusiva de ----- todo lo referente a su traslado, tanto dentro como fuera del país, previo permiso de exportación correspondiente, así como los costos que ocasione su envío, con la estipulación expresa de que dicho material será usado únicamente con fines taxonómicos.

OCTAVO: CONDICIONES *EX SITU*. Durante la vigencia del presente contrato y aún después de su finalización, la República Dominicana mantendrá la soberanía y la propiedad sobre los recursos genéticos y derivados, obtenidos a través de las muestras recolectadas, independientemente de que tales muestras sean conservadas en condición *ex situ*, tanto dentro como fuera del país.

PÁRRAFO: LAS PARTES se comprometen a no realizar ningún tipo de comercio y/o industrialización de la información generada a terceros de dicha investigación. Asimismo, ninguna de **LAS PARTES** podrá pasar la información a terceros, sin la autorización de la otra parte contratante y sin la existencia de un contrato posterior donde se establezcan los términos y condiciones para los mismos.

ARTICULO: Este contrato **NO INCLUYE** la propiedad intelectual que haya sido registrada y declarada previamente antes de la firma del presente contrato por la -----, incluyendo todas las propiedades

"Año del Desarrollo Agroforestal"

intelectuales registradas fuera de la República Dominicana; siempre y cuando no sean recursos genéticos pertenecientes a la República Dominicana.

PARRAFO I.- El tema de Propiedad Intelectual y Patentes que arroje esta investigación será regulado por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI).

PÁRRAFO II.- Los derechos de Propiedad Intelectual y las Patentes, así como otro conocimiento científico, derivado de la investigación objeto de este contrato, pertenecerán a **AMBAS PARTES**.

OCTAVO: VIGILANCIA Y CONTROL. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES para ejecutar la vigilancia realizará inspecciones periódicas sin previo aviso al proyecto a fin verificar el cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas y resguardar el recurso biológico sobre el cual se ha otorgado el acceso.

NOVENO: REGISTRO. Una vez firmado este contrato la Dirección de Biodiversidad lo registrará en la plataforma del Centro de Intercambio de Información del Protocolo de Nagoya (ABS-CH).

DECIMO: Con la firma de este contrato de acceso, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES no entrega la propiedad del recurso genético o sus derivados ni renuncia ni traspasa ninguna de sus prerrogativas y responsabilidades establecidas por las leyes, decretos y otros instrumentos normativos del Estado Dominicano, para el manejo y supervisión del proyecto donde serán realizadas las actividades objeto del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Este contrato se suscribe a todo riesgo y cabal conocimiento de **LAS PARTES**, quienes quedan exentas de toda responsabilidad si por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por medidas de seguridad u otras causas no aplicables a **LAS PARTES**, fuere paralizado o impedido el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones en él previstas.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES se reserva el derecho de incoar o interponer las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, tanto a nivel nacional como internacional por el uso no autorizado, con fines de registrar o patentizar recursos genéticos, productos derivados y componentes intangibles obtenidos en el marco del presente contrato.

DECIMO TERCERO: GARANTIA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL. MEDOLIFE deberá depositar a la firma del presente contrato una Fianza en favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**, con el objetivo de cubrir riesgos inminentes e inmediatos al ecosistema por incumplimiento del presente contrato y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley no. 64-00. ----- deberá suscribir dicha fianza en cualquier compañía de seguros nacional.

PÁRRAFO I: EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES se compromete a liberar la Garantía al término del presente contrato y el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante informe, que valide que las actividades objeto de este contrato fueron realizadas por parte de ----- sin detrimento a los recursos naturales y al medio ambiente en fiel cumplimiento con todo lo dispuesto en este contrato.

PÁRRAFO II: EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES evaluará y determinará los daños que ----- pueda ocasionar en el área autorizada, al medio ambiente y los recursos naturales y fijará el valor de los daños mediante resolución administrativa, para ser compensados adecuadamente

"Año del Desarrollo Agroforestal"

mediante la ejecución total o parcial de la fianza, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que puedan ser perseguidas.

PÁRRAFO III: En caso de incumplimiento por parte de ----- la fianza podrá ser ejecutada por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** en virtud de la facultad que le otorga la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, como administrador de las Áreas Protegidas.

DECIMO CUARTA: ----- no podrá transferir a terceros los derechos conferidos por el presente contrato, ni a persona física o jurídica, teniendo en cuenta que las autorizaciones sólo son válidas para los aspectos que en ella se especifica, y no podrán ser utilizadas para negociaciones o acuerdos con terceros, a menos que sean expresamente autorizados por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

DÉCIMO QUINTO: ----- se compromete ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, a indemnizar al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que puedan ser perseguidas por **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

PÁRRAFO.- Un informe técnico de **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** servirá de base para la determinación de los daños y perjuicios.

DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA. Este contrato para Distribución de Beneficios tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del día xxxxx (xx) de --- del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día xx (xx) del mes de -- del año dos mil veintidós (20--).

DECIMO OCTAVO: RENOVACIÓN. La renovación de este contrato se realizará mediante solicitud presentada por el interesado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días antes del vencimiento del contrato. Dicha solicitud podrá ser acogida por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, siempre y cuando el ----- haya cumplido satisfactoriamente con los términos establecidos en este contrato.

DECIMO NOVENO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La terminación del contrato, por cualquiera de las causas previstas, en el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Distribución Justa y equitativa de Beneficios, así como del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de esta autorización y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones técnicas del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

PARRAFO: Este contrato podrá ser rescindido por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, sin pago alguno de indemnización a ----- por la violación o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse del incumplimiento de -----

VIGESIMO: DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO. Esta podrá ser suspendida cuando se evidencia el incumplimiento a una o varias clausulas estipuladas en el Consentimiento Fundamentado Previo o las condiciones Mutuamente Acordadas bajo las cuales fue suscrito este contrato de acceso o de la normativa ambiental vigente. La notificación de la suspensión indicara su duración y las razones que la motivan.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

PARRAFO I. Esta podrá ser levantada cuando se haya comprobado el cumplimiento de las medidas correctivas.

PARRAFO II. La suspensión del contrato se notificará mediante resolución administrativa.

VIGESIMO PRIMERO: DE LA CANCELACION DEL CONTRATO DE ACCESO. Este contrato podrá ser cancelado, sin perjuicio de otras sanciones penales, civiles o administrativas, que puedan aplicar cuando se compruebe:

1. La emisión del contrato se realizó sobre la base de informaciones falsas.
2. El reiterado incumplimiento de sus términos o la inobservancia de las recomendaciones del Ministerio.
3. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas bajo las cuales se suscribió este contrato.
4. La violación reiterada de las normas ambientales vigentes.
5. Vencimiento del plazo y continuidad de actividades.

PARRAFO I. La cancelación del contrato se realizará mediante resolución administrativa.

VIGESIMO SEGUNDO_CONFIDENCIALIDAD. Como elemento esencial del presente contrato, **LAS PARTES**, reconocen y admiten, que todas investigaciones, procesos, métodos y resultados obtenidos sobre la utilización de los recursos genéticos y sus derivados comprometidos en este acceso, constituye información privilegiada y confidencial de la propiedad exclusiva de **LAS PARTES**, de acuerdo a las condiciones mutuamente acordadas y el consentimiento fundamentado previo establecido en este contrato.

VIGESIMO TERCERO: NORMAS APLICABLES. Los aspectos no regulados por este contrato se regirán por lo establecido en la legislación nacional de la República Dominicana y especialmente por lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y cualquier otra normativa o acuerdo nacional e internacional suscrito por la República Dominicana que le sea aplicable.

VIGESIMO CUARTO: JURISDICCIÓN ESPECIAL. Las dudas y controversias que pudieran generarse en la interpretación y ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas en las instancias administrativas, ni de mutuo acuerdo por **LAS PARTES**, serán decididas por los tribunales competentes de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, como jurisdicción especial a la que **LAS PARTES** declaran expresamente someterse.

VIGESIMO QUINTO: Queda expresamente convenido que ----- es la única civil, penal y administrativamente responsable de toda eventualidad que pueda ocurrir por la violación de las normas y acuerdos establecidos en este contrato. Así mismo, **EL MINISTERIO** queda exonerado de toda responsabilidad ante daños y perjuicios ocasionados a terceros por las actividades de Distribución de Beneficios, así como de lo que estipula la ley y otras normativas reglamentarias.

HECHO, LEÍDO, ACEPTADO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y uno para ser depositado en la Dirección Jurídica del Ministerio. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los XXXX (XX) días del mes de octubre

POR EL MINISTERIO:

POR LA SEGUNDA PARTE:

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Ministro

Presidente

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores _____, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe de juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los () días del mes de ----- del año dos mil diecisiete (201-).

NOTARIO PÚBLICO